



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 01

“Por el cual se crea el Programa Talento Magdalena Senior, se actualizan y unifican las disposiciones institucionales de los Programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta, y se dictan otras disposiciones.”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; buscar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" propone la estrategia "Universidad en tu territorio", la cual busca promover el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa. La meta es aumentar en dos puntos porcentuales la tasa de transición inmediata a la educación superior en zonas rurales.

Que el Plan de Desarrollo Universitario "UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030" (PDU) definió como prioridad estratégica la "consolidación de los programas de acceso y permanencia de población vulnerable y del Programa Talento Magdalena" lo cual busca ampliar y consolidar las mencionadas estrategias para la población vulnerable.

Que el Plan de Gobierno Universitario 2024-2028 "Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso" estableció dentro del compromiso número 2, Universidad comprometida con la Inclusión, la Interculturalidad y la Pluridiversidad, la estrategia de acceso inclusivo y sostenible a la educación superior en la cual contempló el acceso efectivo a la educación superior a través de entre otros la creación del programa Talento Santa Marta.

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, adoptado mediante el Acuerdo Superior N.º 016 de 2023, consagra como compromiso institucional la prestación progresiva de una educación pública, gratuita, de calidad, inclusiva y equitativa, con especial énfasis en poblaciones históricamente excluidas por razones económicas, sociales, territoriales, étnicas y culturales, y reconoce como principio fundamental la regionalización y la presencia activa de la Universidad en los territorios.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 03 de 2024, se actualizó el programa Talento Magdalena, creado a través del Acuerdo Superior N.º 27 de 2017 como una estrategia institucional orientada a garantizar el acceso a la educación superior pública de estudiantes provenientes de municipios

del departamento del Magdalena que históricamente no registraban ingresos a los programas académicos de la Institución.

Que el Programa Talento Magdalena ha generado un impacto significativo en el acceso y la permanencia en la educación superior, beneficiando desde su implementación a 2.950 estudiantes del departamento del Magdalena, de los cuales 358 han culminado exitosamente su proceso de formación profesional, siendo el 92 % primeros graduados de su núcleo familiar, lo que evidencia avances sustanciales en movilidad social y cierre de brechas estructurales.

Que dicho programa ha priorizado poblaciones en condición de vulnerabilidad, destacándose que el 93% pertenece a los estratos socioeconómicos 0 y 1, el 61 % proviene de zonas rurales y el 31% son víctimas del desplazamiento forzado y, ratificando su enfoque de equidad, inclusión y justicia territorial.

Que, antes de la implementación del programa Talento Magdalena, los estudiantes provenientes de municipios del departamento no certificados en educación representaban el 14,7 % de la matrícula de pregrado presencial (2.439 estudiantes), porcentaje que para el año 2025 ascendió al 21,4 % (3.588 estudiantes), lo cual evidencia el impacto positivo y la efectividad de la política institucional en la ampliación del acceso a la educación superior.

Que, atendiendo al nivel de madurez alcanzado por el Programa Talento Magdalena, resulta procedente avanzar hacia una fase de consolidación y optimización de sus criterios de prelación y asignación de cupos especiales, con el fin de fortalecer su impacto académico, social y territorial.

Que mediante el Acuerdo Superior N.º 12 de 2024 se creó el Programa Talento Santa Marta, como una estrategia institucional dirigida al Distrito de Santa Marta, cuya implementación inició en el periodo académico 2025-I con la admisión de 255 beneficiarios, orientada al fortalecimiento del acceso a la educación superior pública y a la consolidación de capacidades en el ámbito distrital.

Que el Programa Talento Santa Marta encuentra respaldo en el Convenio Marco de Cooperación “Sembrando la Santa Marta de los próximos 500 años”, suscrito en el año 2024 entre la Universidad del Magdalena y la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el cual se definió como línea estratégica en materia educativa la creación de dicho programa.

Que el Programa Talento Santa Marta se proyecta como una estrategia de impacto territorial para el Distrito de Santa Marta, orientada al mejoramiento de los indicadores de calidad educativa, al fortalecimiento del desarrollo humano y social, y a la consolidación de un esquema financiero que garantice su sostenibilidad en el tiempo.

Que los programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta se han consolidado como apuestas institucionales para la ampliación equitativa del acceso a la educación superior, la justicia territorial y la movilidad social, contribuyendo a la reducción de brechas educativas en el Departamento del Magdalena y el Distrito de Santa Marta.

Que, asimismo, el PDU incluyó, como iniciativa estratégica, acciones de validación del bachillerato, nivelación académica y certificación de competencias con énfasis en jóvenes en extraedad y población adulta, dentro de las cuales se propuso el diseño del programa de padrinazgo “Talento Magdalena Senior”, orientado al acompañamiento formativo de adultos que no han podido acceder a la educación superior debido a barreras estructurales como la pobreza y otros.

Que, con base a lo anterior, mediante la iniciativa “500 años, 500 oportunidades, porque la educación es un derecho para todos y no un privilegio”, la Universidad del Magdalena adelantó un proceso de admisión especial dirigido a personas mayores de 40 años que, por limitaciones económicas, condiciones de vulnerabilidad y otras barreras de acceso, no habían podido profesionalizarse, beneficiando a 502 personas, con el propósito de facilitar su acceso a la educación superior, promover su desarrollo humano y contribuir a una inserción más equitativa en el mundo laboral.

Que, en consecuencia, se hace necesario crear el Programa Talento Magdalena Senior, actualizar y unificar los Programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta, con el fin de ajustarlos a las nuevas realidades institucionales, territoriales y del país, fortalecer las estrategias de permanencia estudiantil y consolidar la calidad educativa y a lo largo de la vida, el mejoramiento continuo y la sana competencia, bajo el principio del mérito académico.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Vicerrectoría Administrativa, el presente Acuerdo Superior cuenta con viabilidad económica, en tanto su implementación no compromete el funcionamiento ni el desarrollo institucional.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Programa Talento Magdalena Senior, actualizar y unificar el marco normativo de los programas institucionales Talento Magdalena y Talento Santa Marta orientados a promover el acceso equitativo y efectivo a la educación superior.

ARTÍCULO 2. Propósito: El programa Talento Magdalena Senior busca materializar el principio institucional de la educación a lo largo de la vida, asimismo los programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta, buscan fomentar el acceso a la educación superior y promover la excelencia académica como fundamento del desarrollo regional, mediante mecanismos que reconocen el mérito académico y el esfuerzo de los aspirantes, aspectos que contribuirán a la transformación del territorio a través de una educación superior de calidad.

TÍTULO I TALENTO MAGDALENA

CAPÍTULO I FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD.

Artículo 3. Finalidad: El Programa Talento Magdalena tendrá como finalidad fortalecer la presencia de estudiantes del departamento del Magdalena en la Universidad, premiando el mérito académico mediante el reconocimiento de los mejores resultados en las pruebas Saber 11, estimulando la sana competencia y el mejoramiento académico continuo en los niveles precedentes, como base para el desarrollo del territorio.

Artículo 4. Población objetivo: El programa estará dirigido a los estudiantes de grado 11 de las instituciones oficiales de educación de los municipios de Magdalena no certificados en educación, que obtengan el primer o segundo mejor puntaje individual de su institución, en las pruebas saber 11.

Artículo 5. Oferta oficial de cupos especiales: El Consejo Académico determinará el número máximo de cupos especiales que se ofertarán en cada periodo académico destinados al programa Talento Magdalena, en atención a la disponibilidad presupuestal, el punto de equilibrio de los programas académicos ofertados en la modalidad a distancia, y de los recursos académicos institucionales.

Artículo 6. Cupos especiales con enfoque territorial y poblacional diferencial: En cumplimiento del compromiso institucional de la Universidad del Magdalena con la inclusión, y la equidad territorial, se asignarán hasta dos (2) cupos especiales adicionales dentro del Programa Talento Magdalena, con enfoque de género y territorial, distribuidos de la siguiente manera:

- Dos (2) cupos especiales para los pueblos palafíticos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, dirigidos exclusivamente a los bachilleres egresados de la sede de la Institución Educativa Departamental San José de Sitionuevo, ubicada en las comunidades de Nueva Venecia y Buenavista, reconocidas como pueblos sujetos de reparación colectiva por el Estado colombiano. Los cupos se otorgarán al mejor puntaje Saber 11 obtenido por un hombre y una mujer de la mencionada sede educativa.

Estos cupos tendrán carácter adicional a la oferta ordinaria del Programa Talento Magdalena y se adjudicarán conforme a los criterios de mérito establecidos por la Universidad, privilegiando el mejor desempeño académico de los aspirantes.

Parágrafo. En caso de que alguno de los beneficiarios de estos cupos especiales (hombre o mujer) obtenga el primer o segundo mejor puntaje general de su institución educativa, se le asignará el cupo ordinario correspondiente al Programa Talento Magdalena, sin perjuicio ni reducción de los cupos especiales previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y BENEFICIOS

Artículo 7. Procedimiento de ingreso especial: El procedimiento de ingreso y la admisión al programa Talento Magdalena atenderá preferentemente a lo establecido en el presente acuerdo y a las normas especiales relacionadas con el proceso de inscripción que se adopten por el consejo académico. El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el consejo académico teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

Artículo 8. Requisitos: Los requisitos para ingresar al Programa Talento Magdalena, son:

- a) Ser estudiante de grado 11 de una institución oficial de educación perteneciente a un municipio del departamento del Magdalena no certificado en educación.
- b) Obtener el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución oficial de educación.
- c) Acreditar la aprobación de por lo menos tres de los seis cursos de educación de los grados sexto a undécimo en instituciones oficiales de los municipios del departamento no certificados en educación.

Parágrafo: En caso de que el bachiller que obtenga el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la respectiva institución, no cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa Talento Magdalena o

rechace explícitamente el cupo especial, dicho cupo será reasignado al bachiller que haya obtenido el siguiente mejor desempeño individual en el examen Saber 11, dentro de los que presentaron la prueba en la misma institución y cumpla con los demás requisitos para ingresar al programa.

Artículo 9. Documentación de inscripción al programa: Quienes obtengan el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena, deberán presentar ante el grupo de admisiones, registro y control académico los siguientes documentos a fin de validar el cumplimiento de requisitos:

- a) Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las respectivas instituciones educativas de los niveles básico y media.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Resultado del desempeño individual en el examen saber 11°.

Artículo 10. Cupo especial: Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios y participen en el proceso de orientación vocacional, ingresarán al programa Talento Magdalena, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

En cada proceso de admisión, se destinarán, de la oferta ordinaria, hasta veinte (20) cupos especiales en cada uno de los programas de pregrado presencial para el desarrollo del Programa Talento Magdalena. La obtención del cupo especial Talento Magdalena no garantiza la admisión a un programa específico, por estar supeditada a la oferta de cupos a la elección y prelación para la admisión de que trata el presente acuerdo.

Parágrafo. Quienes cumplan los requisitos para ser beneficiario con el cupo especial a través de Talento Magdalena deberán solicitar la admisión a la Universidad, esto en el primer semestre del año inmediatamente siguiente a la graduación como bachiller. En caso de no completar la admisión en este periodo, podrá solicitar, como máximo, la admisión para el segundo semestre del mismo año, previa expedición del calendario de admisión para el respectivo periodo, de lo contrario perderá la beca.

Parágrafo transitorio. A los aspirantes que no hayan culminado el proceso de admisión en el período académico 2026-I no les será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11. Elección y prelación para la admisión por cupo especial: Los beneficiarios del Programa Talento Magdalena escogerán el programa académico de pregrado al que deseen ser admitidos por cupo especial. Cuando el número de solicitantes supere el límite de cupos especiales disponibles en un programa específico, la asignación se realizará conforme a la siguiente prelación y reglas de equilibrio:

- a) Mayor puntaje global individual en el examen Saber 11 entre los beneficiarios postulados al programa.
- b) Origen en municipio con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.

Parágrafo. Los beneficiarios que aspiren a un programa que haya superado su número máximo de cupos especiales podrán optar por otro programa con cupos disponibles, conservando sus estímulos y derechos del Programa.

Artículo 12. Prelación del ingreso ordinario y preservación de los cupos del Programa: Si el resultado del examen Saber 11 permite al beneficiario ingresar por cupo ordinario a un programa académico dentro de su escogencia, lo hará preferentemente, sin afectar el número de cupos especiales del Programa; el cupo especial liberado se reasignará al siguiente beneficiario según la prelación definida en este artículo.

Artículo 13. Estímulos para la permanencia: Con el fin de promover la permanencia en el Programa Talento Magdalena, además de la admisión por cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- a) Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- b) Exoneración del cien por ciento (100%) del valor de los costos de matrícula durante la duración del programa académico y dos semestres adicionales.
- c) Apoyo económico semestral por valor de setecientos cincuenta y cinco mil cuatrociento cincuenta y dos pesos M/CTE (\$755.452) destinado a la adquisición de textos y materiales de estudio durante la duración del programa académico, el cual será actualizado anualmente conforme a la variación del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) para las universidades públicas calculado por el DANE.
- d) Entrega de computador por una única vez, para el uso académico durante el transcurso de la carrera.
- e) Inclusión en los programas de almuerzos y refrigerios gratuitos de lunes a sábado.

Los estímulos otorgados de manera periódica se prolongarán hasta por dos semestres adicionales a la duración del programa académico, asimismo, la Universidad podrá otorgar apoyo económico para la manutención y alojamiento de los estudiantes que no cuenten con apoyo de otras entidades o instituciones para el efecto. Para lo anterior, la dirección de desarrollo estudiantil y la dirección de bienestar universitario efectuarán conjuntamente un informe de vulnerabilidad económica de los estudiantes Talento Magdalena.

Parágrafo transitorio. A los beneficiarios del programa Talento Magdalena admitidos hasta el periodo 2024-1, se les podrá extender los estímulos hasta un máximo de 14 periodos académicos en los casos que, presenten una situación académica especial, en cuyo caso, la dirección de desarrollo estudiantil en conjunto con las direcciones de programas, presentarán un informe detallado ante el consejo académico.

Artículo 14. Reingreso y continuidad de beneficios: El estudiante que, habiendo sido beneficiario del Programa Talento Magdalena, hubiere perdido su condición académica o se haya retirado voluntaria y posteriormente reingrese a la Universidad del Magdalena mediante un nuevo proceso de admisión ordinario a un programa profesional, podrá ser nuevamente beneficiario del programa, siempre que cumpla con los requisitos de admisión y permanencia vigentes.

La vigencia de los estímulos y beneficios que otorga el programa será proporcional al número de semestres faltantes para completar la vigencia máxima de la beca Talento Magdalena conforme a la duración del plan de estudios del programa académico en el cual estuvo matriculado originalmente al momento de su retiro o pérdida de condición.

Parágrafo. La Dirección de Desarrollo Estudiantil, en coordinación con el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, establecerá el procedimiento para la validación del historial académico y la aplicación proporcional de los beneficios a los que el estudiante tenga derecho.

Artículo 15. Ampliación de cupos: La Universidad del Magdalena, en el marco de alianzas y convenios con los municipios del departamento no certificados en educación, podrá otorgar hasta

tres (3) cupos adicionales del programa Talento Magdalena a las instituciones educativas oficiales de los respectivos municipios, siempre y cuando estos comprometan los recursos que permitan sufragar la manutención y sostenibilidad de los estudiantes por el número total de semestres amparados por el programa Talento Magdalena y/o en el convenio específico que para los efectos se suscriba. Los cupos adicionales por otorgar deberán ser asignados por criterio de mérito académico de acuerdo con los resultados de las pruebas saber 11.

Parágrafo: La Universidad podrá aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas con el propósito de financiar a estudiantes del programa Talento Magdalena y de este modo sufragar los gastos para su manutención.

TÍTULO II TALENTO SANTA MARTA FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD.

Artículo 16: Finalidad: El Programa Talento Santa Marta tendrá como objetivo ofrecer oportunidades de acceso a la educación superior a estudiantes de las zonas urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta, en los programas académicos de la Universidad del Magdalena, en modalidades presencial, a distancia, virtual o híbrida. Su propósito es mejorar la calidad educativa en los niveles precedentes y fomentar el desarrollo social y económico del territorio.

Artículo 17: Población objetivo: El Programa está dirigido a los estudiantes o egresados bachilleres de las instituciones oficiales de educación de las zonas urbanas y rurales del distrito de Santa Marta, que obtengan en la última presentación de las pruebas Saber 11 hasta los cinco (5) mejores desempeños individuales entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución educativa oficial del Distrito.

Parágrafo 1. En caso de que, un estudiante o egresado bachiller, que obtenga uno de los cinco mejores desempeños en el examen Saber 11 en su institución, no cumpla con los requisitos para el ingreso al Programa Talento Santa Marta o rechace el cupo, este podrá ser reasignado en orden descendente y de acuerdo con lo que determine el consejo académico.

Parágrafo 2. En caso de que, durante la vigencia anual del proceso de reasignación de cupos, el aspirante que figure en el orden de mérito no cumpla con los requisitos establecidos para el ingreso al Programa Talento Santa Marta, ni con los criterios académicos definidos por la universidad, la reasignación podrá efectuarse seleccionando, en estricto orden descendente, a los estudiantes que hayan obtenido los puntajes más altos en la prueba Saber 11 correspondiente a la misma vigencia de ingreso, pertenecientes a las instituciones educativas beneficiarias, garantizando el cumplimiento de las proporciones previamente determinadas entre las instituciones rurales y urbanas del distrito.

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y BENEFICIOS.

Artículo 18. Procedimiento de ingreso especial: El procedimiento de ingreso y la admisión al programa Talento Santa Marta atenderá a lo establecido en el presente acuerdo y a las normas especiales relacionadas con el proceso de inscripción que reglamente el consejo académico. El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el Consejo Académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del programa talento Santa Marta teniendo en cuenta las fechas de publicación de resultados por parte de Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).

Artículo 19. Requisitos: Los requisitos para ingresar al Programa Talento Santa Marta son:

- a. Ser estudiante o egresado bachiller de una institución oficial de educación ubicado en el Distrito de Santa Marta.
- b. Estar dentro de los cinco (5) mejores desempeños individuales en el examen Saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución educativa oficial del Distrito.
- c. Acreditar mínimo tres (3) años de educación secundaria y media en instituciones oficiales del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO 20. Documentación requerida: Quienes cumplan con los requisitos y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Santa Marta, deberán presentar ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico lo siguiente:

- a. Copia de documento de identidad.
- b. Certificados de estudios de los grados sexto a undécimo emitidos por las respectivas instituciones educativas de los niveles básico y media de zonas rurales o urbanas de Santa Marta.
- c. Resultado del desempeño individual en el examen Saber 11°.

Artículo 21. Cupo especial: Quienes cumplan con los requisitos, presenten los documentos necesarios, realicen la entrevista y la prueba de vocacionalidad, ingresarán al Programa Talento Santa Marta, con admisión por cupo especial a un programa de pregrado de la Universidad.

En cada proceso de admisión la universidad a través del consejo académico determinará los cupos a otorgar, así como los criterios de asignación, basado en los principios de mérito e inclusión.

Parágrafo. Quienes cumplan los requisitos para ser beneficiario con el cupo especial a través de Talento Santa Marta deberán solicitar la admisión a la Universidad, esto en el primer semestre del año inmediatamente siguiente a la graduación como bachiller. En caso de no completar la admisión en este periodo, podrá solicitar, como máximo, la admisión para el segundo semestre del mismo año, previa expedición del calendario de admisión para el respectivo periodo, de lo contrario perderá la beca.

Artículo 22. Estímulos para la permanencia: Con el fin de promover la permanencia en el Programa, además del cupo especial, los beneficiarios obtendrán los siguientes estímulos:

- a. Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- b. Beneficio de la política de Gratuidad establecida por el Gobierno Nacional.
- c. Inclusión en el programa de almuerzos y refrigerios gratuitos de lunes a sábado.
- d. Apoyo de transporte para estudiantes rurales.
- e. Entrega de un computador portátil al ingreso a la universidad.

Parágrafo 1. Los estímulos para la permanencia establecidos en los literales c y d serán financiados con los recursos que el Distrito de Santa Marta destine para garantizar la sostenibilidad del programa Talento Santa Marta.

Parágrafo 2. Con el propósito de garantizar la equidad territorial y la permanencia académica de todos los beneficiarios del Programa Talento Santa Marta, el apoyo de transporte podrá ser otorgado también a estudiantes residentes en zonas urbanas que, previa verificación de condiciones socioeconómicas, sean clasificados como población priorizada. Esta medida busca

compensar las dificultades de movilidad y los costos de desplazamiento que enfrentan jóvenes de barrios periféricos y sectores urbanos vulnerables del Distrito, quienes, pese a no pertenecer al ámbito rural, se ven igualmente afectados por barreras económicas que limitan su acceso y asistencia continua a la Universidad del Magdalena.”

Parágrafo 3: La Universidad podrá aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas con el propósito de apadrinar estudiantes del programa Talento Santa Marta y de este modo sufragar los gastos para su instancia.

Artículo 23. Reingreso y continuidad de beneficios: El estudiante que, habiendo sido beneficiario del Programa Talento Santa Marta, hubiere perdido su condición académica o se haya retirado voluntariamente y posterior a ello, reingrese a la Universidad del Magdalena mediante un nuevo proceso de admisión ordinario a un programa profesional, podrá ser nuevamente beneficiario del programa, siempre que cumpla con los requisitos de admisión y permanencia vigentes.

La vigencia de los estímulos y beneficios que otorga el programa será proporcional al número de semestres faltantes para completar la vigencia máxima de la beca Talento Santa Marta conforme a la duración del plan de estudios del programa académico en el cual estuvo matriculado originalmente al momento de su retiro o pérdida de condición

Artículo 24. Fuente de Financiación. -. La continuidad del programa Talento Santa Marta a partir del año 2026 estará condicionada a la disponibilidad y garantía de los aportes económicos por parte del Distrito de Santa Marta. En caso de que dichos aportes no se encuentren asegurados, la Universidad del Magdalena evaluará la viabilidad de continuar financiando los dos (2) primeros cupos del programa. Si esta opción no resulta presupuestalmente viable, la Universidad podrá suspender la implementación del programa, asegurando que los estudiantes beneficiados hasta ese momento reciban los apoyos durante la vigencia de sus estudios.

TITULO III

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIANTE TALENTO MAGDALENA Y TALENTO SANTA MARTA Y TALENTO SENIOR.

Artículo 25. Vocacionalidad: Los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad por el Programa Talento Magdalena o Talento Santa Marta deberán participar de talleres de orientación vocacional y profesional, con el propósito de permitir a los aspirantes identificar sus competencias, habilidades, y vocación para la escogencia de programas académicos. Así como, presentar una entrevista de orientación vocacional organizada por la dirección de desarrollo estudiantil.

Parágrafo. La dirección de desarrollo estudiantil aplicará pruebas de vocacionalidad con la finalidad fortalecer el proceso de identificación de competencias, habilidades y preferencias profesionales a los aspirantes del programa.

Artículo 26. Nivelación académica obligatoria: Los aspirantes admitidos a los Programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta que obtengan un puntaje de admisión inferior a doscientos cincuenta (250) deberán cursar obligatoriamente el semestre de nivelación académica como condición para fortalecer las competencias básicas, orientar la vocación profesional, reducir brechas educativas y facilitar la adaptación a la vida universitaria.

Artículo 27. Encuesta de información complementaria y autorización de datos personales: La Universidad aplicará a los aspirantes admitidos a los Programas Talento Magdalena, Talento

Santa Marta y Talento Senior, una encuesta con el propósito de reunir información relevante sobre sus condiciones y contexto, con el fin de fortalecer el seguimiento, acompañamiento y evaluación de los programas.

Los aspirantes deberán otorgar autorización expresa para el tratamiento de sus datos personales, garantizando su confidencialidad y uso exclusivo para fines de seguimiento, evaluación del impacto del programa y mejora de las medidas adoptadas.

Artículo 28. Compromiso del estudiante: El programa Talento Magdalena y Talento Santa Marta busca no solo elevar la presencia de bachilleres provenientes de los municipios del departamento y el Distrito de Santa Marta, premiar el talento académico, sino también fomentar el compromiso y la responsabilidad en los futuros profesionales, por lo tanto, los estudiantes beneficiados con el cupo especial asumen la responsabilidad de comprometerse a aprovechar el máximo la oportunidad y a mantener altos estándares de conducta y ética, demostrando un compromiso firme con su desarrollo personal y contribuyendo positivamente a la comunidad educativa y al territorio.

Artículo 29. Compromiso del estudiante con el territorio. El servicio social, dentro del contexto de Talento Magdalena y Talento Santa Marta, se define como el conjunto de acciones voluntarias realizadas por los estudiantes beneficiarios de dichos programas, las cuales están dirigidos a proporcionar asistencia y acompañamiento a otros estudiantes del mismo programa, brindar orientación vocacional a los bachilleres que aspiran a ingresar a la institución mediante estos y en general, a realizar acciones que benefician e impacten positivamente a la comunidad.

Para llevar a cabo el servicio social, los estudiantes de Talento Magdalena y Talento Santa Marta deberán cumplir, como mínimo, 20 horas semestrales y un total de 150 horas al finalizar su programa académico respectivo. Estas horas deberán ser realizadas bajo la supervisión del voluntariado de la universidad y se acreditarán en cuales quiera de las siguientes actividades:

- a. Acompañamiento a estudiantes de semestres inferiores del programa Talento Magdalena o Talento Santa Marta, con el objetivo de facilitar su adaptación a la vida universitaria.
- b. Acompañamiento, según el área de formación, durante períodos de vacaciones a estudiantes de instituciones educativas en el municipio de origen. Esto incluye orientación vocacional y fortalecimiento de competencias básicas como matemáticas, lectura crítica y expresión oral, inglés, entre otros, con el fin de promover un esfuerzo adicional para obtener buenos resultados en la prueba saber 11.
- c. Servicio social en programas y proyectos del voluntariado de la universidad.

Los estudiantes tienen la posibilidad de superar las 20 horas por semestre. Aquellos que acumulen 200 horas o más al finalizar su programa académico recibirán una constancia en el acta de grado de la realización del diplomado en liderazgo y desarrollo social.

Parágrafo: Los estudiantes que completen 200 horas o más podrán optar por validar la modalidad de grado de práctica social, según lo establecido en el Acuerdo Académico N° 41 de 2017 o lo que al respecto reglamente el consejo académico. Esta opción también estará disponible para otros estudiantes que formen parte del voluntariado de la Universidad.

Parágrafo transitorio: Los estudiantes beneficiarios del programa Talento Magdalena antes de la entrada en vigor de esta actualización normativa deberán completar las horas de servicio social correspondientes al número de semestres restantes en su programa.

Artículo 30. Alianzas estratégicas y fuentes complementarias de financiación. La Universidad promoverá la suscripción de alianzas, convenios y demás instrumentos de cooperación con entidades territoriales, empresas del sector privado, organizaciones nacionales e internacionales y otras fuentes de cooperación, con el propósito de gestionar recursos complementarios que contribuyan a la sostenibilidad financiera de los Programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta y permitan cubrir, de manera progresiva, los costos asociados a la manutención, permanencia y acompañamiento integral de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con la normatividad institucional vigente.

TITULO IV TALENTO MAGDALENA SENIOR

Artículo 31: Talento Magdalena Senior: Créase el Programa Talento Magdalena Senior, dirigido a personas adultas mayores de cuarenta (40) años, residentes en zonas rurales y urbanas del departamento del Magdalena, que, pese a enfrentar barreras estructurales como la pobreza, el desplazamiento, la informalidad laboral, las responsabilidades de cuidado o la discriminación, deseen profesionalizarse y cuenten con saberes y conocimientos adquiridos a través de la experiencia laboral, la educación informal o estudios no formalmente validados.

Artículo 32. Objetivo. El programa tiene como objetivo ampliar las oportunidades educativas, laborales y digitales de la población beneficiaria, mediante procesos de formación flexible, pertinente y adaptativa que reconozcan los aprendizajes laborales y académicos previos y contribuyan al fortalecimiento de la equidad, la inclusión y el desarrollo humano integral del territorio.

Artículo 33. Oferta formativa y asignación de cupos: El Programa Talento Magdalena Senior se ofertará en los programas académicos de la Universidad del Magdalena, en modalidades presencial, a distancia, virtual o híbrida.

Para su implementación, se destinarán anualmente hasta (100) cupos para la población beneficiaria, los cuales podrán incrementarse en caso de suscribirse alianzas, convenios o esquemas de financiación con entidades públicas, privadas, de cooperación internacional u otras fuentes que lo permitan.

Parágrafo. La Universidad del Magdalena, previo estudio y análisis de la unidad académica correspondiente, podrá ampliar la oferta de cupos en los programas técnicos laborales y, para tal efecto, aplicar en materia del valor de la matrícula lo dispuesto en las normas que regulan el Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes.

Artículo 34. Beneficios: Los estudiantes admitidos bajo la modalidad de admisión especial del Programa Talento Magdalena Senior podrán acceder a los siguientes beneficios, previa caracterización socioeconómica realizada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Dichos beneficios se otorgarán de manera total o parcial, según los resultados del estudio y la disponibilidad institucional:

- a. Exoneración del pago por concepto de inscripción en el proceso de admisión.
- b. Acceso a la Política de Gratuidad en Educación Superior, conforme a la normatividad vigente.
- c. Reconocimiento de la experiencia laboral y académica previa, mediante estudios adelantados por las Direcciones de Programa del pregrado al cual se postule el estudiante, orientados a evidenciar la apropiación de competencias propias de asignaturas, cursos o cátedras de conformidad con la normatividad académica vigente.

- d. Inclusión en los programas institucionales de alimentación y refrigerio gratuito de lunes a sábado.
- e. Exoneración del pago de derecho de grado.

Parágrafo. Los beneficios a los que se refieren los literales a) y e) serán asumidos por la Universidad del Magdalena hasta tanto el Gobierno Nacional garantice la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de los derechos de inscripción y de grado de los jóvenes colombianos, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 35. El Consejo Académico reglamentará los criterios de ingreso, modalidades de formación, requisitos, mecanismos de acompañamiento y demás aspectos operativos necesarios para la implementación y desarrollo del Programa Talento Magdalena Senior, de conformidad con la normatividad institucional vigente y la disponibilidad de recursos en cada vigencia garantizando la sostenibilidad del programa.

TÍTULO V ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 36. Coordinación: El proceso de monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora continua de los programas Talento Magdalena y Talento Santa Marta, Talento Magdalena Senior estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, en articulación con la vicerrectoría de Extensión y Proyección social y la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 37. Comité de seguimiento: Para el adecuado cumplimiento, coordinación y seguimiento de las actividades relacionadas con los programas Talento, se establecerá un Comité de seguimiento. Estará conformado por:

- a) El (a) director(a) de la Dirección de Desarrollo Estudiantil o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El (a) director de Bienestar Universitario, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- c) Un (a) delegado(a) de la Vicerrectoría Académica.
- d) Un (a) delegado(a) de la Vicerrectora de Extensión y Proyección Social.
- e) Un(a) representante de cada Facultad, designado por el respectivo Consejo de Facultad.

El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez por semestre académico y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, previa convocatoria de su presidente.

TÍTULO VI MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 38. Fondo de Regionalización: Salvo las disposiciones especiales en contrario vistas en el presente acuerdo; El Fondo de Regionalización es el mecanismo a través del cual se financian los costos asociados a los beneficios que se otorguen a los estudiantes vinculados a los programas Talento Magdalena, Talento Santa Marta y Talento Magdalena Senior. El Fondo de Regionalización está constituido por recursos provenientes del presupuesto general de la Universidad, por donaciones de personas naturales o jurídicas y por aportes que se reciban de alianzas o convenios con entidades territoriales o empresas del sector público o privado.

Artículo 39: Asignaciones presupuestales: En la elaboración del presupuesto para cada vigencia fiscal se deberá garantizar la apropiación de recursos suficientes para garantizar el sostenimiento de los beneficios contemplados en los programas Talento Magdalena, Talento Santa Marta y Talento Magdalena Senior.

Artículo 40: Facultades.

Facúltese al consejo académico para:

- Reglamentar los procedimientos en cada periodo que correspondan entre otros, a la admisión, número de cupos a ofertar, definición de criterios para la selección y demás aspectos necesarios para la correcta implementación del presente acuerdo.

Facúltese al Rector para:

- Adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 41. Vigencia y derogatoria especial: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los acuerdos superiores N° 03 de 2024, N° 12 de 2024 y cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General